APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Nit 901792848-4
Estudios y Diseños – Sostenibilidad - Bioclimática
Construcción Obras Civiles

23/2/26, 15:18 sgdea.cdh.gov.co//rec...

CTHUILA

2026-0000614-2

Fecha Rad: 2026-02-23 15:18:22 **Us:** **Alirio Ortigo**

Proceso: CONTRALORÍA AUXILIAR PARTICIPACIÓ CIUDADANA

https://sgdea.cdh.gov.co//recibida.php/... 1/1

Neiva, 23 de febrero de 2026

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Contralor Departamental
E.S.D.

Ref: Solicitud urgente de actuación - Hallazgo fiscal

Contrato No. 1734 de 2024
Contratante: Gobernación del Huila
Contratista: Unión Temporal SAP 2024
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS – participante 90%
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. - participante 10%

RESUMEN EJECUTIVO

Hecho y Gravedad

Traslados de Contraloría a Gobernación SIN respuesta | 171 días (1er traslado) + 68 días (2do traslado)
Impuestos de la UT no pagados (DIAN + ICA) $19.600.000 (mora 12meses)
Discriminación contra APSA: Probada por 2 sentencias de tutela
Representante legal de APSA: Triple protección constitucional
Participación de APSA en UT: 10% (socio minoritario, sin administración)
Exposición tributaria 100% de la deuda por solidaridad
Detrimento fiscal actual: $39.104.000 Aprox (impuestos + sanciones)

I. ANTECEDENTES

Yo, LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.146.423 , actuando en mi calidad de Representante Legal de APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. (NIT 901792848-4), integrante con participación del 10% de la UNIÓN TEMPORAL SAP 2024 (NIT 901891872-6), en ejercicio del derecho constitucional de petición (Art. 23 CP) y del deber ciudadano de colaborar con la función fiscalizadora del Estado (Art. 95 CP), me dirijo respetuosamente a ustedes para exponer lo siguiente:

Calle 48 No 19-28 Piso 2 Prado Norte.
Cel: 3107463262 email: apsagrupoconstructor@gmail.com
Neiva – Huila - Colombia

1

1. CONTRATO PÚBLICO

Concepto Detalle
Número: 1734 de 2024
Objeto: Consultoría para Estudios y Diseños Parque Longitudinal de Campoalegre Huila
Contratante: GOBERNACIÓN DEL HUILA
Contratista: UNIÓN TEMPORAL SAP 2024
Composición UT | SCA HUILA (90% - Administrador)
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. (10%)
Valor: $280.274.750
Estado actual: liquidación bilateral vencido el 30 de enero del 2026
Pendiente Liquidacion Unilateral 30 de marzo del 2026.

2. COMUNICACIONES PREVIAS A CONTRALORÍA

Esta Contraloría fue informada previamente de las irregularidades del contrato mediante:

a) Primera comunicación: 1 septiembre 2025 Radicado: 2025-0003320-2
Asunto: Advertencia y salvedad expresa sobre exclusión sistemática, discriminación arbitraria y negación de información.
b) Segunda comunicación: 11 diciembre 2025 Radicado: 2025-0004668-2
Asunto: Reiteración falta de respuesta al primer traslado.

3. TRASLADOS DE CONTRALORÍA A GOBERNACIÓN (SIN RESPUESTA)

Esta Contraloría, en ejercicio de sus funciones, trasladó mis comunicaciones al Gobernador del Huila:

a) PRIMER TRASLADO

- Fecha: 4 septiembre 2025

- Oficio: 2025-0005463-1

- Destinatario: Dr. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, Gobernador del Huila

- ESTADO: SIN RESPUESTA (171 días transcurridos)

b) SEGUNDO TRASLADO

- Fecha: 16 diciembre 2025

- Oficio: 2025-0007832-1

- Destinatario: Dr. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, Gobernador del Huila

12

- Contenido: Traslado reiterando FALTA DE RESPUESTA al primer traslado

- Manifestación expresa de Contraloría: "La peticionaria manifiesta la falta de respuesta a una

comunicación trasladada por competencia el 04 de septiembre de 2025"

- ESTADO: SIN RESPUESTA (68 días transcurridos)

4. CONFIRMACIONES DE CONTRALORÍA

Esta Contraloría confirmó los traslados mediante:

- Oficio 2025-0005492-1 del 5 septiembre 2025

- Oficio 2025-0007833-1 del 17 diciembre 2025

II. HECHOS GRAVES QUE CONFIGURAN DETRIMENTO PATRIMONIAL

A. OMISIÓN DOLOSA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

La Gobernación del Huila, en cabeza del señor Gobernador RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, ha

incurrido en OMISIÓN DOLOSA (no meramente culposa) al:
1. NO responder el primer traslado de Contraloría (4 septiembre 2025) durante 171 días.
2. NO responder el segundo traslado de Contraloría (16 diciembre 2025) durante 68 días.
3. PERSISTIR en la omisión AÚN DESPUÉS de que la Contraloría le advirtió expresamente sobre la falta de respuesta al primer traslado.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Cuando una entidad pública:

✓ Es notificada formalmente por órgano de control.
✓ Conoce su deber legal de responder.
✓ Es ADVERTIDA de su omisión inicial.
✓ Y AÚN ASÍ persiste en NO actuar.

La conducta NO es negligencia simple. La conducta ES DOLO ADMINISTRATIVO.

Consejo de Estado - Sentencia del 19 de agosto de 2019 (Radicado 50001-23-31-000-2005-02255-01):
"Cuando la entidad pública es advertida por un órgano de control sobre la necesidad de actuar y persiste en su omisión, la falla del servicio se califica como GRAVÍSIMA por ser consciente y deliberada".

49

B. DISCRIMINACIÓN PROBADA JUDICIALMENTE

Durante la ejecución del contrato, APSA fue objeto de discriminación sistemática por parte de SCA HUILA (administrador de la UT con 90%).

Esta discriminación fue PROBADA mediante sentencias ejecutoriadas de tutela:

1. Sentencia - Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva

Radicado: 41001-40-03-002-2025-00654-00

Fecha: 6 agosto 2025

Fallo: A FAVOR DE APSA

Determinación judicial con COSA JUZGADA:

"La parte accionada [SCA HUILA] se sustrajo del deber de informar de manera deliberada".

"Ocultamiento sistemático de información".

2. Sentencia - Juzgado Cuarto Pequeñas Causas de Neiva

Radicado: 41-001-41-89-004-2025-00777-00

Fecha: 12 agosto 2025

Fallo: A FAVOR DE APSA

Determinación judicial con COSA JUZGADA:

"La accionada NO contestó adecuada y claramente".

"Se sustrajo del deber de contestar con respuesta EVASIVA que de ninguna manera satisface el núcleo esencial del derecho fundamental".

RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN:

La Gobernación, como SUPERVISORA del contrato, tenía el deber de:

- Garantizar participación equitativa de ambos integrantes.

- Prevenir discriminación.

- Intervenir al conocer las 2 tutelas ganadas.

4

OMITIÓ todos estos deberes.

C. SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La representante legal de APSA es sujeto de TRIPLE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

- Mujer (Art. 43 CP + Ley 1257 de 2008).

- Mayor de edad (Art. 46 CP).

- Persona con discapacidad (Art. 47 CP).

Ley 1257 de 2008, Art. 8:

"La omisión del Estado en proteger a mujeres en situación de vulnerabilidad constituye

responsabilidad institucional agravada".

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las

Personas con Discapacidad (Ley 762 de 2002):

"Los Estados se comprometen a tomar medidas para eliminar progresivamente la discriminación".

La Gobernación CONOCÍA esta condición (le fue informada en las comunicaciones trasladadas por

Contraloría) y AÚN ASÍ OMITIÓ actuar.

D. SALVEDAD CONTRACTUAL PRESENTADA OPORTUNAMENTE

- Fecha: 19 diciembre 2025

- Destinatario: Gobernación del Huila - Supervisor Contrato

- Recibido: SÍ (sello oficial)

APSA manifestó EXPRESAMENTE:

"Dejo SALVEDAD sobre la ejecución material, administrativa, financiera y contable del contrato".

"NO acepto ninguna liquidación sin mi consentimiento expreso y sin que se resuelvan las

5

controversias".

"RESERVO todos mis derechos constitucionales, legales y contractuales para reclamar".

Esta salvedad ROMPE cualquier presunción de aceptación tácita o "paz y salvo".

E. NO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DETRIMENTO FISCAL

La Unión Temporal SAP 2024, ADMINISTRADA EN SU TOTALIDAD por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA (90% de participación), NO HA PAGADO las obligaciones tributarias

derivadas del Contrato 1734 de 2024:

Concepto	Base	Tarifa	Monto NO pagado
Impuesto DIAN (Retefuente)	$280M	~6%	$16.800.000
Impuesto ICA	$280M	~1%	$2.800.000

TOTAL OBLIGACIONES IMPAGAS: $19.600.000

Con sanciones e intereses de mora (24 meses estimados):

- Sanción por mora (20%): $3.920.000

- Intereses de mora: $10.584.000

- TOTAL ADEUDADO AL FISCO: $34.104.000

FECHA DE INCUMPLIMIENTO: 2024-2025 (8 meses de mora).

F. ANÁLISIS ESPECIAL: SITUACIÓN DE APSA COMO SOCIO MINORITARIO (10%)

Es fundamental que la Contraloría comprenda la desproporción injusta que afecta a APSA:

Concepto	APSA	SCA HUILA
Participación en UT	10%	90%
Administración recursos	NO	SÍ (exclusiva)
Toma de decisiones	0%	100%
Control de pagos tributarios	0%	100%

CONSECUENCIA GRAVE:

Aunque APSA solo tiene 10% de participación, fue discriminada en la toma de decisiones y NUNCA administró los recursos (función exclusiva de SCA con 90%), por responsabilidad solidaria (Art. 7 Ley 80/1993) la DIAN puede cobrarle el 100% de la deuda ($34.104.000) si:

- SCA no paga (probable, dado su historial de incumplimiento).

Esto significa que:

1. APSA (10%) tendría que pagar la totalidad de una deuda generada por decisiones EXCLUSIVAS del administrador (SCA 90%).

2. Luego debería iniciar un proceso judicial de repetición contra SCA (3 a 5 años).

3. Sin garantía de recuperar lo pagado.

4. Mientras tanto, su representante legal (mujer mayor con discapacidad) soportaría el cobro coactivo.

TODO ESTO PUDO EVITARSE si la Gobernación hubiera cumplido su deber de supervisión:

✓ Exigiendo paz y salvos antes de pagar.

✓ Reteniendo valores para garantizar impuestos.

✓ Verificando cumplimiento tributario antes de liquidar.

G. RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN EN EL DETRIMENTO TRIBUTARIO

La Gobernación del Huila, como CONTRATANTE y SUPERVISORA, tenía los siguientes deberes legales:

Norma	Deber
Ley 80/1993, Art. 4	Control y vigilancia de la ejecución del contrato
Ley 80/1993, Art. 25 tributarias \|	Velar por cumplimiento de obligaciones, INCLUYENDO
Ley 1150/2007, Art. 23	Verificar cumplimiento de obligaciones TRIBUTARIAS
Decreto 1082/2015, Art. 2.2.1.2.4.2.6	Verificar pago de obligaciones TRIBUTARIAS

Jurisprudencia aplicable:

7

Consejo de Estado - Sentencia 28 agosto 2014 (Rad. 25000-23-26-000-1999-00633-01):

"La entidad contratante tiene el deber de verificar el pago de los impuestos derivados del contrato

ANTES de efectuar pagos y ANTES de liquidar. El incumplimiento de este deber genera responsabilidad fiscal".

Consejo de Estado - Sentencia 20 febrero 2020 (Rad. 11001-03-26-000-2015-00099-00):

"Cuando la administración permite la liquidación de un contrato sin verificar el pago de impuestos y posteriormente el fisco debe perseguir su cobro con mayores costos, se configura DETRIMENTO PATRIMONIAL atribuible a la entidad".

III. DETRIMENTO PATRIMONIAL CONFIGURADO

A. PERJUICIO FISCAL DIRECTO

Concepto	Monto
Impuestos no recaudados (DIAN + ICA)	$19.600.000
Sanciones e intereses perdidos	$14.504.000
Costos adicionales de cobro coactivo (estimado)	$5.000.000
SUBTOTAL - DETRIMENTO ACTUAL	$39.104.000

B. PERJUICIO POR RESPONSABILIDAD ESTATAL (PROYECTADO)

Por la omisión dolosa de la Gobernación, el Estado (Departamento del Huila) enfrentará:

Demanda de reparación directa de APSA

Responsabilidad Gobernación

Intereses de mora

C. AGRAVANTE: DESPROPORCIÓN ENTRE PARTICIPACIÓN Y EXPOSICIÓN DE APSA

Concepto	APSA (10%)	SCA (90%)
Participación en UT	10%	90%
Administración recursos	NO	SÍ (exclusiva)

APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S Obras Civiles

Toma de decisiones	0%	100%
Control de pagos	0%	100%
Exposición solidaria	100% deuda	100% deuda
Riesgo real de cobro	Alto	Medio
Capacidad de evitar daño	0%	100%

Esta desproporción convierte el eventual cobro a APSA en una INJUSTICIA FLAGRANTE que atenta contra:

- Principio de equidad (Art. 13 CP).

- Buena fe (Art. 83 CP).

- Justicia material (doctrina constitucional).

- Protección reforzada a mujer mayor con discapacidad.

IV. RESPONSABLES

A. RESPONSABILIDAD FISCAL

Funcionario	Cargo	Conducta	Monto
Dr. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA	Gobernador del Huila	Omisión dolosa - No responder 2 traslados	Detrimento total
Secretario de Agricultura y Minería	Ordenador del gasto tributaria	Falta de supervisión	Impuestos no verificados
ISAURO TRUJILLO (u otro)	Supervisor del Contrato	No exigir paz y salvos tributarios	$34.104.000 aprox

B. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Los mismos funcionarios por:

- Falta gravísima: Omisión dolosa.

- Violación deberes: Arts. 4 y 25 Ley 80/1993.

- Inobservancia normativa tributaria.

C. RESPONSABILIDAD PENAL (EVENTUAL)

Delito: Abuso de autoridad (Art. 416 Código Penal).

"El servidor público que omita, retarde o rehúse un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de 2 a 5 años".

Configuración:

✓ Servidor público: Gobernador + Secretario + Supervisor.

✓ Omitió acto propio: Responder traslados Contraloría.

✓ Retardó: 171 y 68 días.

✓ Rehusó: Después de 2 advertencias, persiste.

V. SOLICITUDES URGENTES A LA CONTRALORÍA

Con fundamento en lo expuesto, SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

1. HALLAZGO FISCAL URGENTE

Que se inicie proceso de responsabilidad fiscal contra los funcionarios mencionados por el detrimento patrimonial configurado de $39.104.000 (impuestos no pagados + sanciones), sin perjuicio del mayor detrimento que pueda establecerse.

Fundamento: Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

2. VERIFICACIÓN TRIBUTARIA INMEDIATA

Que la Contraloría requiera INMEDIATAMENTE a:

a) DIAN - Dirección Seccional Neiva: Certificar si UT SAP 2024 (NIT 901891872-6) pagó retenciones en la fuente del Contrato1734/2024.

b) Secretaría de Hacienda Municipal - Neiva: Certificar si UT SAP 2024 pagó impuesto ICA del Contrato 1734/2024.

Plazo: 15 días hábiles.

3. MEDIDA PREVENTIVA URGENTE

Que se ordene a la Gobernación del Huila ABSTENERSE de liquidar el Contrato 1734/2024 HASTA TANTO:

a) Verifique el pago COMPLETO de impuestos por la UT.

b) Obtenga paz y salvos de DIAN e ICA.

c) Garantice que APSA (socio minoritario 10%) no quedará expuesta solidariamente.

d) Resuelva las controversias pendientes.

Fundamento: Art. 61 Ley 610 de 2000 (medidas cautelares).

4. PROTECCIÓN ESPECIAL AL SOCIO MINORITARIO (APSA 10%)

Que, en atención a que APSA solo participa con el 10% de la UT y NO ha administrado los recursos (función exclusiva de SCA HUILA con el 90%), se ordene a la Gobernación y a la DIAN:

a) Agotar PRIMERO el cobro contra SCA HUILA (90% y administradora) antes de perseguir a APSA.

b) En caso de liquidación, retener los valores correspondientes a SCA (90%) para garantizar el pago de impuestos.

c) Adoptar ENFOQUE DIFERENCIAL que evite que una mujer mayor con discapacidad sea revictimizada

por una deuda que no administró.

d) Verificar, antes de cualquier cobro, si SCA (90%) tiene capacidad de pago.

Fundamento: Principios de equidad, justicia material, buena fe (Art. 83 CP) y protección constitucional reforzada (Arts. 13, 43, 46, 47 CP).

5. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Que se remita copia del presente escrito a la Procuraduría Regional del Huila para investigación disciplinaria de los funcionarios responsables.

Fundamento: Ley 734 de 2002, Art. 34 num. 1.

6. SEGUIMIENTO A TRASLADOS

Que la Contraloría haga SEGUIMIENTO OFICIAL al cumplimiento de los traslados que realizó (4 septiembre y 16 diciembre 2025) y EXIJA respuesta formal del Gobernador.

Fundamento: Ley 42 de 1993, Art. 9.

7. INFORMACIÓN PÚBLICA

Que se me informe, en ejercicio del derecho de petición, sobre:

a) Actuaciones que adelantará la Contraloría.

b) Plazo estimado para proceso de responsabilidad fiscal.

c) Medidas preventivas adoptadas.

d) Resultado de verificaciones tributarias.

VI. FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría Departamental del Huila es COMPETENTE para conocer estos hechos por:

1. Ley 42 de 1993, Art. 9: Control fiscal sobre gestión de recursos públicos.

2. Ley 610 de 2000, Art. 1: Acción fiscal independiente.

3. Consejo de Estado - Sentencia 4 febrero 2021: Competencia cuando hay indicios de detrimento, AÚN SIN sentencia judicial previa.

4. Competencia territorial: Contrato departamental, funcionarios departamentales, recursos

departamentales.

VII. URGENCIA DE LA ACTUACIÓN

La actuación de la Contraloría es URGENTE porque:

1. PLAZO DE LIQUIDACIÓN VENCE: 30 marzo 2026 (35 días)

Si la Gobernación liquida sin verificar impuestos:

- Consumación del detrimento.

- Prescripción de responsabilidades.

- Daño irreversible a APSA (10%).

2. EXPOSICIÓN TRIBUTARIA CRECIENTE

Cada día que pasa:

- Aumentan intereses de mora.

- Aumenta exposición de APSA.

- Aumenta riesgo de cobro coactivo a socio minoritario.

3. SUJETO VULNERABLE EN RIESGO

Cada día de omisión:

- Agrava discriminación.

- Aumenta daño moral.

- Profundiza revictimización.

4. DETRIMENTO EN AUMENTO

Mientras no se actúe:

- Intereses de mora aumentan.

- Probabilidad de demanda aumenta.

- Monto de condena aumenta.

VIII. RESERVA DE DERECHOS

RESERVO de manera TOTAL, EXPRESA e IRRENUNCIABLE todos los derechos constitucionales, legales y contractuales para:

✓ Demandar reparación directa contra Gobernación del Huila.

✓ Presentar denuncias penales contra funcionarios.

✓ Acudir a instancias internacionales de DDHH.

✓ Impugnar judicialmente cualquier liquidación irregular.

✓ Reclamar perjuicios integrales.

✓ Solicitar protección de otras autoridades.

Esta comunicación NO implica:

- Desistimiento de acciones judiciales.

- Consentimiento de actos irregulares.

- Renuncia a derechos de ninguna naturaleza.

IX. ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos probatorios:

1. Oficio Contraloría 2025-0005463-1 (Traslado 1 - 4 sept 2025)
2. Oficio Contraloría 2025-0007832-1 (Traslado 2 - 16 dic 2025)
3. Oficio Contraloría 2025-0005492-1 (Confirmación traslado 1)
4. Oficio Contraloría 2025-0007833-1 (Confirmación traslado 2)
5. Sentencia Tutela - Juzgado Segundo (6 agosto 2025)
6. Sentencia Tutela - Juzgado Cuarto (12 agosto 2025)
7. Salvedad Contractual (19 diciembre 2025)
8. Comunicaciones previas a Contraloría (sept y dic 2025)
9. Contrato 1734 de 2024
10. Carta Union Temporal SAP 2024

X. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: apsagrupoconstructor@gmail.com

Dirección: Calle 48 No 19-28 Piso 2, Prado Norte, Neiva - Huila

Teléfono: 3107463262

14

APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Nit 901792848-4
Estudios y Diseños – Sostenibilidad - Bioclimática
Construcción Obras Civiles

De los señores Contralores, con toda consideración y respeto,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
C.C. No. 36.146.423
Representante Legal
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
Participante 10% - Unión Temporal SAP 2024

COPIA:

- Procuraduría Regional del Huila (para investigación disciplinaria)
- Defensoría del Pueblo - Regional Huila (protección sujeto vulnerable)
- Personería Municipal de Neiva (control preventivo)

APSA
GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Diseño y Construcción de Obras Civiles

Calle 48 No 19-28 Piso 2 Prado Norte.
Cel: 3107463262 email: apsagrupoconstructor@gmail.com
Neiva – Huila - Colombia